

02

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Entregado: REQUERIMIENTO

postmaster@compensarsalud.com
Mié 10/03/2021 13:48
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



REQUERIMIENTO
69 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

OYS COMPENSAR SALUD

Asunto: REQUERIMIENTO

Responder Reenviar

2020184 21

OYS 1966239

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

ATENCION AL CLIENTE CONSORCIO <ATENCIONALCLIENTE@compensarsalud.com>

Jue 11/03/2021 19:16

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



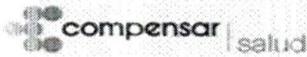
OYS 1966239.pdf
377 KB

Cordial Saludo,

Como Empresa Promotora de Salud, uno de nuestros principales objetivos es brindar un excelente servicio, satisfaciendo las necesidades y expectativas de nuestros usuarios.

De acuerdo con su solicitud adjuntamos respuesta.

Cordialmente,



En cumplimiento de la normatividad legal vigente, si usted considera puede comunicarse o dirigirse o elevar la respectiva PQRS ante la Superintendencia Nacional de Salud. Así como si usted hace parte de régimen subsidiado podrá elevar la respectiva PQRS ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local". / Documento confidencial

"Recuerde consultar la carta de derechos y Deberes, Carta de desempeño en el siguiente link: https://www.compensar.com/salud/documents/CARTILLA_MED_CART_2020F.pdf"

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.

Responder Reenviar



Bogotá D.C.; 11 de marzo de 2021

Señor
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Información de datos
OYS 1966239

Reciba un Cordial Saludo de Compensar

Con atento saludo, damos respuesta al comunicado radicado el día 10 de Marzo de 2021 en el cual nos solicita validación de datos, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con su solicitud se verifica según solicitud y se registran los siguientes datos:

Nombres y Apellidos:	EDWIN FERNANDO FRANCO MONTAÑA
Identificación:	80919961
Dirección Reportada:	CL 71 SUR 99 50
Celular:	3022676214
Email	PAULAREY0104@HOTMAIL.COM
Ciudad	BOGOTÁ
Afiliación actual	Beneficiario de la señora JARA ROMERO MARIA CONSTANZA

La información corresponde a datos sensibles de la persona y debe ser utilizada únicamente con el fin que la requiere el ente.

Recuerde que puede comunicarse a nuestra central telefónica en el número 4441234 o desde cualquier parte del país a la línea 01 8000 915202, en donde estamos a su disposición para solucionar sus requerimientos o inquietudes.

Cordialmente,

RELACIONAMIENTO CON EL CLIENTE -ACLARACIONES

Elaboró y Proyectó DMMG

COMPENSAR EPS

NIT 80919961

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web

www.compensar.com

AL DESPACHO
18 MAR 2021

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , 15 ABR 2021

REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD

No. 11001-31-10-022-2020-00184-00

El mensaje de datos y la información del demandado suministrada por Compensar EPS, se incorporan al expediente y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

En consecuencia, proceda la parte actora a notificar al extremo demandado en la dirección electrónica indicada, de conformidad con las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-